



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con quince minutos del día diez de septiembre de dos mil veinticinco, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el **ACUERDO PAN/CDMX/CORPE/CR/ACU/002 DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE PREVIENE A , LILIANA GUADALUPE MONTAÑO GONZALEZ POR EL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVISTOS EN LAS “NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025”, EN RELACIÓN CON EL REGISTRO COMO PERSONA CANDIDATA AL CONSEJO REGIONAL.**

Lo anterior para efectos de publicidad del mismo.-----

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales.-----



CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



CIUDAD DE MÉXICO, 10 DE SEPTIEMBRE 2025

ACUERDO PAN/CDMX/CORPE/CR/ACU/002 DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE PREVIENE A , LILIANA GUADALUPE MONTAÑO GONZALEZ POR EL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVISTOS EN LAS “NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025”, EN RELACIÓN CON EL REGISTRO COMO PERSONA CANDIDATA AL CONSEJO REGIONAL.

ANTECEDENTES

1. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
2. El nueve de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente Nacional por el que se integró la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la cual está conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
Integrante	Posición
JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	Presidente
MITZI ANAID ROGEL ALFARO	Integrante
JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO	Integrante

3. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.



2. El día nueve de junio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la Convocatoria y Normas Complementarias a la XXVI Asamblea Regional Ordinaria.
3. El día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la Convocatoria y Normas Complementarias de la Convocatoria a la Asamblea Regional en la Ciudad de México, que se llevará a cabo el veintiséis de octubre 2025.
4. El veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la Convocatoria y Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Xochimilco del Partido Acción Nacional, así como las Providencias, identificadas como SG/125/2025, emitidas por el Presidente Nacional con relación a la misma.
5. El veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la Convocatoria y Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Xochimilco del Partido Acción Nacional, así como las Providencias, identificadas como SG/125/2025, emitidas por el Presidente Nacional con relación a la misma.
6. El siete de septiembre de dos mil veinticinco, LILIANA GUADALUPE MONTAÑO GONZALEZ presentó su solicitud de registro como persona candidata al Consejo Regional.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en el numeral 31 de las Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Xochimilco del Partido Acción Nacional, Ciudad de México, así como las Providencias, identificadas como SG/125/2025, emitidas por el Presidente Nacional con relación a la misma, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
2. El artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, menciona que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y



organización de los procesos de elección que se realicen en el partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.

3. El artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.
4. Los numerales 20 y 21 de las Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Xochimilco del Partido Acción Nacional, Ciudad de México, dispone que para registrarse como persona candidata al Consejo Regional, deben presentarse los siguientes documentos:
 - a) Solicitud de registro para participar en la elección de aspirantes al Consejo Regional, señalando domicilio ubicado en la cabecera de la Demarcación Territorial y un correo electrónico para recibir notificaciones (ANEXO 1 CONSEJO)
 - b) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Regional (ANEXO 2 CONSEJO).
 - c) Copia de la constancia de acreditación de la evaluación correspondiente, emitida por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN.
 - d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (ANEXO 3 CONSEJO).
 - e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, regional o de la Demarcación Territorial, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral anterior.
 - f) Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el titular de la Tesorería del CDR, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior.
 - g) Fotografía tamaño infantil y en formato digital.
 - h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE, por ambos lados.

Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.

5. En ese orden de ideas, el siete de septiembre de dos mil veinticinco, al presentar su registro al Consejo Regional, LILIANA GUADALUPE MONTAÑO GONZALEZ presentó los siguientes documentos:

DOCUMENTO PRESENTADO	PRESENTÓ O NO PRESENTÓ
Solicitud de registro ANEXO 1	PRESENTO
Acreditación de militancia mínima de 5 años.	PRESENTO
Carta bajo protesta de decir verdad de no estar impedida (o) para la candidatura. ANEXO 2	PRESENTO
Constancia de acreditación del examen.	PRESENTO
Reseña y Trayectoria Partidista. ANEXO 3	PRESENTO
Constancia de haber sido consejero (a), integrante de CDR, CDDT, Candidato propietario a cargo de elección popular.	PRESENTO
Carta original de derechos a salvo expedida por tesorería.	NO PRESENTO
Fotografía tamaño infantil y digital.	NO PRESENTO
Copia INE y vigencia.	PRESENTO

6. Como puede observarse, LILIANA GUADALUPE MONTAÑO GONZALEZ, al solicitar su registro ante esta Comisión Regional de Procesos Electorales, omitió la presentación o tuvieron inconsistencias de los siguientes documentos en los siguientes términos:

DOCUMENTO PRESENTADO	OBSERVACIONES
Solicitud de registro ANEXO 1	COMPLETO
Acreditación de militancia mínima de 5 años.	COMPLETO
Carta bajo protesta de decir verdad de no estar impedida (o) para la candidatura. ANEXO 2	COMPLETO

Constancia de acreditación del examen.	COMPLETO
Reseña y Trayectoria Partidista. ANEXO 3	COMPLETO
Constancia de haber sido consejero (a), integrante de CDR, CDDT, Candidato propietario a cargo de elección popular.	COMPLETO
Carta original de derechos a salvo expedida por tesorería.	INCOMPLETO
Fotografía tamaño infantil y digital.	INCOMPLETO
Copia INE y vigencia.	COMPLETO

7. Ahora bien, el numeral 31 de las Normas Complementarias Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Xochimilco del Partido Acción Nacional, Ciudad de México, determina que después de recibido el registro de la persona aspirante a integrar el Consejo Regional, la Comisión Regional de Procesos Electorales analizará las documentales exhibidas y en caso de encontrar inconsistencias, prevendrá a la persona interesada para que en el plazo de cuarenta y ocho horas las subsane.
8. Atendiendo a lo hasta aquí expuesto, es procedente que esta Comisión Regional de Procesos Electorales prevenga LILIANA GUADALUPE MONTAÑO GONZALEZ para que, **en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo** para subsanarlas, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del presente acuerdo.

Lo anterior con el apercibimiento de que en caso de no desahogar el requerimiento contenido en este acuerdo dentro del plazo que se le otorga para tal efecto, su registro será declarado improcedente, en términos de lo dispuesto por el numeral 31 de las Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Xochimilco del Partido Acción Nacional, Ciudad de México.

Atendiendo a lo hasta aquí expuesto y fundado, se emiten los siguientes

ACUERDOS



PRIMERO: Se previene a LILIANA GUADALUPE MONTAÑO GONZALEZ para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, subsane las omisiones o inconsistencias encontradas en su registro, de conformidad las especificaciones expresadas en el considerando 6 de este documento.

SEGUNDO: Con fundamento en el numeral 31 de las Normas Complementarias para la Asamblea del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Xochimilco del Partido Acción Nacional, Ciudad de México, notifíquese el presente acuerdo a través de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, mediante estrados físicos y electrónicos, al igual que el correo electrónico que a la letra se escribe: lilianamgicloud@icloud.com

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista para su máxima publicidad.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, notificar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

QUINTO: Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, por unanimidad de votos, el 10 de septiembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE


JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE





MITZI ANAID ROGEL ALFARO
INTEGRANTE



JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
INTEGRANTE

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

**ESTA FOJA PERTENECE AL ACUERDO PAN/CDMX/CORPE/CR/ACU/002
DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

